



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE HABRÁN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN
PUBLICIDAD,
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA POLIZA DE SEGURO FLOTAS PARA EL
PARQUE MÓVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA**

**1.- OBJETO, REGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE
ADJUDICACIÓN**

1.1. El objeto del presente Pliego, es la regulación de las Condiciones Administrativas Particulares, que han de regir en el Procedimiento Negociado para la Contratación de la Póliza de Seguro que se describe a continuación:

• FLOTA VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Las codificaciones correspondientes a la nomenclatura del Reglamento nº 2.151/2.003 de la Comisión Europea, de 16 de diciembre de 2.003, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, son las siguientes:

- 66514110 Servicio de seguro de vehículos a motor

1.2. El presente contrato es de naturaleza privada según lo preceptuado en el artículo de 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

La preparación y adjudicación del contrato se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- TRLCSP.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público.

Los efectos y extinción del contrato se regirán:

- Por las cláusulas contenidas en este Pliego.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

- Por las pólizas de los contratos y los suplementos a ellas pactados entre el Ayuntamiento y las Entidades Aseguradoras.

- En caso de divergencia entre los documentos contractuales primará el más beneficioso para el tomador y/o asegurado.

- La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguros, y las disposiciones legales que la amplían y/o modifican.

- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre (Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados).

- Ley 26/2006, de 17 de julio (de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados)

- Finalmente, por cualquier otra Disposición que regule los contratos de Seguros Privados y la contratación que resulte aplicable al contrato en cuestión.

- En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

1.3. Los respectivos contratos, o el contrato único en su caso, se adjudicarán por el procedimiento negociado, sin publicidad, previsto para los contratos de servicio. La regulación del procedimiento se encuentra en los arts. 169, 174.a) y e), 175, 177.2 y 178 del TRLCSP, no siendo necesario publicar la licitación de este procedimiento de contratación por ser el presupuesto del contrato inferior a 60.000 euros.

2.- IMPORTE DE LA LICITACIÓN

El precio máximo de Licitación se establece en trece mil trescientos Euros (13.300 €).

El precio del Contrato que se formalice, incluirá la prima total ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, y se entienden incluidos todos impuestos y los gastos que la Entidad Aseguradora deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de dos años prorrogables automáticamente por igual periodo de tiempo, de acuerdo con el art. 22 de la ley de contrato de seguro, y siempre que no haya habido denuncia por ninguna de las dos partes con al menos dos meses de antelación.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelve la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el correspondiente contrato de seguro en vigor por un período de tiempo máximo de tres meses, en las mismas condiciones, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.

4.- FORMA DE PAGO

El pago de la prima se efectuará en el plazo de un mes contado desde la fecha de entrada en vigor de las Pólizas a la citada Correduría, mediante recibo extendido por la Compañía adjudicataria, como si se hubiera hecho efectivo a ésta, teniendo efectos liberatorios para el Excmo. Ayuntamiento de TARIFA.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS

Anualmente, la Compañía Aseguradora adjudicataria, podrá proponer una revisión en los precios de los contratos. Esta revisión se basará en criterios objetivos que según el tipo de seguro a que se refiera serán los siguientes:

• Para el seguro de FLOTAS	Se valorarán criterios sobre comportamientos de siniestralidad, sistema Bonus-Malus u otros de una objetividad similar.
----------------------------	---

Todo ello de acuerdo con la Legislación vigente, teniendo como tope máximo, si no existe variación de los parámetros anteriormente expuestos, el índice de precios a 31 de Diciembre, aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos, publicado en el B.O.E.

6.- PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS

El Expediente del Procedimiento Negociado con los Pliegos de Condiciones, podrá ser presentados en el área de Secretaría-Contratación de este Ayuntamiento, desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas en el plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la invitación para participar en el mismo.

7.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La ponderación de las ofertas se realizará por el Ayuntamiento en función de los siguientes criterios:



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

CRITERIO N° 1: Valoración de la oferta técnicahasta 60 puntos

Se valorará de 0 a 60 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas

La puntuación se desglosará:

- **Mayor aumento de capital para la cobertura de accidentes del conductor, hasta 30 puntos.**

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor capital para la cobertura de accidentes para el conductor. El resto se valorarán proporcionalmente.

- **Inclusión de Garantías Adicionales hasta 30 puntos.**

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca otras garantías diferentes a las contenidas en el pliego. El resto se valorarán proporcionalmente.

CRITERIO N° 2: Mejor oferta económica.....hasta 40 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 40 \times (OM / OF)$.

Siendo: P: Puntuación obtenida.
OF: Oferta del licitador
OM: Oferta más baja presentada

8.- LICITADORES.

8.1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 169, en relación con el art. 178.1, ambos del TRLCSP, el Ayuntamiento procederá a solicitar ofertas, al menos, a tres empresas que cuenten con la habilitación empresarial o profesional adecuada y esté capacitadas para la realización del objeto del contrato.

8.2. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del referido cuerpo legal.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, debiendo estar inscritas en el Registro General de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

8.3. Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

8.3.1. Solvencia Económica y Financiera

Se acreditará por uno o varios de los medios establecidos en el art. 75 del TRLCSP:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

8.3.2. Solvencia Técnica y Profesional

Se acreditará por:

- a) Conforme a lo establecido en el art. 78.a) del TRLCSP, mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Certificación expedida por el licitador acreditativa del margen de solvencia fijado a la compañía aseguradora por el Real Decreto 1984/85, de 1 de agosto o por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, y margen de solvencia existente realmente al cierre del ejercicio 2011.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

9.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las proposiciones deberán ser entregadas en el Registro General del Ayuntamiento, entre las 09:00 y las 14:00 horas, o enviadas por correo, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

El plazo de presentación de las proposiciones será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de recibir la invitación a participar. Si el último de ellos recayese en sábado, domingo o festivo se trasladará al día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del RGLCAP, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección secretaria@aytotarifa.com. El envío del anuncio por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales a contar desde la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional, sin salvedad ni reserva alguna, de las cláusulas y condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, será el que, a continuación, se detalla.

Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA LICITACIÓN DEL SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Su contenido será el siguiente:



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

A) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

a. Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escrituras de constitución, o de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de TARIFA.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

B) Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula correspondiente de este Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

- C) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- D) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- E) Certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguros objeto de esta contratación.
- F) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- G) Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA, Y DEMÁS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS, PARA LA LICITACIÓN DEL SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Su contenido será el siguiente:

- 1) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

"D./D.^a....., con domicilio en C/Teléfono....., con D.N.I./N.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de, con domicilio en calle y D.N.I. o C.I.F nº))

DECLARO

Que conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación, por procedimiento negociado sin publicidad, de los contratos de seguros del Excmo. Ayuntamiento de TARIFA que, a continuación, se detallan, cuyos contenidos íntegros expresamente acepto, me



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

comprometo a la concertación de las pólizas correspondientes por los siguientes importes, en los que están incluidos los recargos, primas del Consorcio y tributos legalmente repercutibles:

Lote único : Seguro de Autos (Flota parque móvil municipal del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa..... euros

En....., a.....de.....de 2012.

(Fecha y firma del proponente).

2) Documento, debidamente firmado por el licitador o su representante, en el que se detallan, respecto a cada una de las pólizas, las mejoras, cuantificables mediante fórmulas, que oferte el licitador y que serán valoradas en la forma que se expresa en la Cláusula VIII de este Pliego.

9.3. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

9.4. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

10. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Actuará como Presidente de la Mesa:
 - D. Juan Andrés Gil García, Alcalde-Presidente de la Corporación
- Actuarán como Vocales de la Mesa:
 - Secretaria General, D^a Cristina Barrera Merino.
 - Interventor de Fondos, D. Rogelio Navarrete Manchado.
 - D. Juan José Medina López de Haro, Concejal Delegado de Hacienda
 - Un representante del grupo político municipal del P.P.
 - Un representante del grupo político municipal del P.S.O.E..
 - Un representante del grupo político municipal del U.L.T.
 - Un representante del grupo político municipal del I.U.
- Actuará como Secretario/a de la Mesa:
 - El Asesor Jurídico de Contratación, D. F^o Javier Ochoa Caro.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

La Mesa de contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

De cada acto que celebre la Mesa, se levantará acta sucinta de lo sucedido, que firmarán todos los componentes de la misma, y de los que dará fe la persona que actúe como Secretario.

11. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma

La valoración de las ofertas se efectuará con arreglo a los criterios de selección con el fin de identificar las ofertas económicamente más ventajosas.

La mesa de contratación calificará previamente los documentos contenidos en el sobre A. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres correspondientes, con exclusión de los relativos a la proposición económica, y el secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente o por fax o por correo electrónico a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

No tendrán la consideración de subsanables los posibles defectos que pueda contener la documentación relativa a la justificación de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional de los licitadores a quienes corresponde acreditar documentalmente todos los extremos que se exijan en los pliegos, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitadores los olvidos y omisiones o la incorrecta presentación de los documentos que se requieran en cada caso.

La mesa, una vez calificada la anterior documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que reúnen los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para acceder a la adjudicación del contrato, con pronunciamiento expreso de las proposiciones admitidas a la licitación, de las rechazadas y de las causas de su rechazo.

La apertura del sobre B relativo a la proposición económica, se llevará a cabo por la mesa de contratación en acto público. Se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento la fecha, hora y lugar en que se celebrara dicho acto. La mesa manifestará el resultado de la calificación de la documentación administrativa (sobre A) y efectuará las aclaraciones y explicaciones que los licitadores planteen, procediendo a continuación a la apertura y valoración de la oferta económica contenida en el sobre B de las proposiciones admitidas y formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Recibidos los informes que en su caso se hubiesen solicitado, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, emitirá, propuesta de selección de proveedores para la adjudicación del contrato que se elevará junto con las proposiciones y el acta, al órgano de contratación.

La propuesta de selección no crea derecho alguno a favor del licitador o licitadores propuestos frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no efectúe la adjudicación de acuerdo con la propuesta de selección formulada deberá motivar su decisión.

No procederá la selección a favor del proveedor o empresario que presente la oferta económicamente más ventajosa, cuando de conformidad con lo establecido en el TRLCAP y en el RGLCAP, se presuma fundadamente que la misma no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, requerirá a los empresarios seleccionados para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiesen recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autoricen al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente (salvo que se exima de su constitución en el pliego). Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

La acreditación por cuenta del empresario del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a que se hace referencia en el apartado anterior, se efectuará mediante original o copia auténtica de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma que corresponda, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.

- Alta en el impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el caso de que el licitador seleccionado sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato marco a los empresarios o proveedores seleccionados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones

El plazo máximo referido en el párrafo anterior de dos meses se ampliará en quince días hábiles, cuando sea necesario seguir los trámites para el supuesto de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación en los plazos indicados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

El acuerdo de adjudicación del contrato marco deberá ser motivado, se notificará a los candidatos o licitadores mediante fax o correo electrónico y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c. En todo caso, el nombre del empresario seleccionado, las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización de la celebración del contrato.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrán efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007 de 22 de julio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, será de 5 días.

El órgano de contratación declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución, cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego. No se podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

El órgano de contratación podrá, siempre antes de acordar la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento antes de dicha selección, en el supuesto del párrafo siguiente.

De igual modo, podrá acordar motivadamente el desistimiento del procedimiento con fundamento en la comisión de alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de celebración del contrato. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de adoptarse el acuerdo de adjudicación con las consecuencias previstas en el TRLCSP.

En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas o proposiciones presentadas, y de las razones para su admisión o rechazo. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores sin que éstos hubieran acudido a retirarla.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se deberá efectuar no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, se suscribirán por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas y Anexos que lo acompañan por triplicado ejemplar, formando dichos documentos parte integrante del contrato.

En el caso de que el contrato fuese adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, y a salvo que en el pliego se haya dispensado de su constitución, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, si la hubiera.

La celebración del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, y en un plazo no superior a cuarenta y ocho días, se publicará además en el B.O.P.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario del mismo, deberá notificar al órgano de contratación adjudicador, cualquier alteración en las circunstancias relativas a su capacidad para contratar con la Administración, y en especial las que se refieren al hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del contrato.

14. PERFIL DEL CONTRATANTE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del TRLCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web oficial del Ayuntamiento de Tarifa.

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El órgano de contratación hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima sexta del TRLCSP.

16. PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, relativo a la práctica de las notificaciones así como en la Disposición Adicional decimoctava de la LCSP sobre los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley y la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, con el fin de abaratar los costes y agilizar los trámites se establece la siguiente prevención:

Los actos de trámite y de resolución que recaigan en el expediente de contratación hasta su adjudicación se notificarán a los licitantes o aspirantes a contratista, mediante su publicación en el Perfil del contratante y en los Boletines Oficiales cuando ello sea preceptivo, así como vía Fax y/o correo electrónico, en cuanto se tratan de medios que permiten dejar constancia de la recepción por el destinatario.

Así mismo se utilizará el Fax y/o correo electrónico para toda comunicación, intercambio de información, requerimiento y notificación de aquellas actuaciones que deba efectuarse durante la tramitación del expediente de contratación, como posteriormente durante la vigencia del contrato, una vez adjudicado el mismo.

El Telefax y/o correo electrónico se utilizará como medio preferente de notificación sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda recurrir si lo considera oportuno o conveniente, al método tradicional del correo certificado con acuse de recibo.

Los licitadores deberán designar en la documentación administrativa que presenten, una dirección de correo electrónico así como un número de Fax a los efectos previstos en esta cláusula.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

17. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o en el contrato establezcan un plazo mayor.

18. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre preparación, adjudicación, interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso de reposición, ante la propia Administración y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los Art. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tarifa, a de junio de 2012
EL ALCALDE 07 JUN. 2012

JUAN ANDRES GIL GARCIA

